

89  
Año de 1852.

Diputación provincial.

Actas de las sesiones de  
las reuniones ordinarias.

1800

1800

1800



se realizaron separadamente haciéndolo delante  
de un Crucifijo con velas encendidas y con la  
mano sobre los evangelios, á quienes el Sr. Don  
Gobernador interrogaba "Jurais por Dios y por  
los Santos Evangelios guardar y hacer se guante  
la constitucion de la Monarquía y las leyes, ser  
fidel y obed. la Reyna Doña Isabel segunda (p. D. g.)  
y contribuir bien y puntualmente en el desempeño  
de sus respectivos cargos á lo que respondieron respectiva  
mente "Sí juramos" y "Sí" "repono" "Sí lo hicieros Dios  
es lo primero sino Dios es lo demandado" y se  
declaró constituida la Diputación provincial para  
la celebracion de la primera reunion ordinaria  
del corriente año dispuesta por el expresado Real  
decreto.

Acto continuo y conforme á lo mandado en  
el artículo cuarenta y uno de la ley de ocho  
de Enero de mil ochocientos cuarenta y cinco  
se procedió al nombramiento de un Secretario  
y Vice-Secretario en el Sr. D. Manuel Baamonde  
al primero de dichas cargas, y en el Sr. D. José  
Pobiano, el segundo.



Se da cuenta de la sesion del 18 de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y una ultima celebrada, y fué aprobada sin reparo ni objecion alguna.

Para el repuesto de los diez mil hombres reemplazos de la quinta de mil ochocientos cincuenta y una mandado suspender en el mismo decreto de pais de Barros, se nombraron en ~~comision~~ a los Sres. D. José Sebastian Sierra, D. Andrés Silva y D. Manuel Bramante.

Para reconocimiento examen y conservacion de los presupuestos presentados de la provincia para mil ochocientos cincuenta y tres presentado por el Sr. Gobernador, fueron elegidos en comision los Sres. D. Eugenio Silva, D. José Roblero y D. Manuel Bramante.

Para examen de las cuentas provinciales de mil ochocientos cincuenta y uno y presentadas por el Sr. Gobernador, fueron elegidos en comision los Sres. D. Eugenio Silva, D. Eugenio Martínez y D. Manuel José Matallán.

Para el examen del Expediente de accion de la carretera de Vicos iniciada el año ultimo y por

sentado por el Sr. Gobernador, se comisionó a los  
Sres. D. José Arrelles Saguerol, D. José Polanco y D.  
Manuel Ferrer Batallon.

Con lo que se suspendió esta Sesion para  
cuando el Sr. Presidente tenga a bien acordar su  
continuacion.

José Arrelles Saguerol Manuel J. Polanco  
D.º Jac.

### Sesion del dia primero de Abril

Reunidos los Sres. que al margen se espresan

Señores  
Presidente  
Altra D.º Andrés  
Arrelles  
Martinez  
Ferrer Batallon  
Polanco  
Altra D.º Sag.  
Señoras D.º  
Baamonde

en el salon de la Excmo. Dipu-  
tacion provincial bajo la presidencia  
del Sr. Gobernador

Se dió cuenta del acta anterior  
que se leia y como del pasado y despues  
de leida por el Sr. Secretario fue aprova-  
da sin reparo alguno

La Comision designada para el re-  
pase de las cincuenta cincuenta y siete quintas  
correspondientes a esta provincia para el  
cupe de los diez mil hombres reemplazo de  
la quinta de mil ochocientos cincuenta y



como mandado verificar en decreto de seis de Mar  
 zo, presentase sus trabajos, y dado cuenta de ellos  
 y puestos a discusion fueron aprobados, una  
 vez que otra comision tomando por base de ellos  
 el numero de sucos sorteaables de la provincia  
 en los respectivos Ayuntamientos. La misma que  
 el Gobierno de S. M. adopto para el termino, entre  
 provincias y resulto el calculo matematico siguiente:  
 Total de las partidas veinte y seis mil ochocientos sesenta y  
 cuatro; del distrito provincial de Biscaya, dos mil tres  
 cientos sesenta; Idem del de Santander, tres mil vein-  
 te y siete; Idem del de Burgos dos mil doscientos,  
 veinte y nueve. Idem del de Logro tres mil noventa  
 y cinco. Idem del de Alava, tres mil ochocientos  
 tres mil ochocientos y nueve. Idem del de Vizcaya  
 mil trescientos sesenta y cuatro. Idem del de Vizcaya  
 dos mil quinientos cincuenta. Idem del de Vizcaya  
 mil cuatrocientos sesenta. Idem del de Vizcaya dos  
 mil cuatrocientos cincuenta. Idem del de Vizcaya

dos mil doscientos cincuenta y uno. Idem del de Pome  
ro dos mil ciento sesenta y tres, por consiguiente  
moros susceptibles del primer distrito referido  
en el Ayuntamiento de Sacorrea quinientos sesenta y  
seis, del de Carbanas, quinientos cuatro, Cebrenno  
dieciocho sesenta y siete, Rogales trescientos veinte  
y nueve, Sierra de Susa quinientos treinta  
Lriacastela ciento cuarenta y cuatro; Total de  
quinto que se han correspondido, treinta y uno  
Ayuntamiento de Sacorrea siete y un quebrado. Idem de Car  
banas siete y un quebrado. Idem de Cebrenno tres y  
un quebrado. Idem de Rogales, cuatro. Idem de Sierra  
de Susa, siete. Idem de Lriacastela, dos; que forman  
el total de los treinta y uno.

Partido judicial de Chantada. Ayuntamiento de Chan  
tada. Moros susceptibles de hacienso, quinientos. Idem de  
Antas, dieciocho noventa y seis. Idem de Carba  
llobo quinientos veinte y siete. Idem de Monse  
rro dieciocho noventa y ocho. Idem de Pabos de  
Rey cuatrocientos noventa y dos. Idem de Puer  
tomarin ciento noventa y seis. Idem de Sabada  
cuatrocientos cincuenta y tres. Quintos que



4.<sup>a</sup>  
43

por consiguiente la correspondencia, cuarenta, y en  
proporcion a typos de Chantada once. Idem de Asturias  
cuatro. Idem de Carballido siete. Idem de Montevideo tres.  
Idem de Palas de Rey seis y un quebrado. Idem de  
Parramosarín dos y un quebrado. Idem de Sabadell a  
seis.

Partido judicial de Zamora, a typos de  
idem moros susceptibles mil, sesenta y nueve. Idem  
de Balboa cuatrocientos doce. Idem de Beira, sacramento  
sesenta y cuatro. Idem de Bricia de Bricia, cuatrocientos y  
sesenta y cuatro. Partidos que le correspondieron veinte  
y nueve. En proporcion a typos de Zamora once.  
Idem de Balboa cinco. Idem de Beira cuatro. Idem de Bricia  
de Suarna, seis.

Partido judicial de Lugo a typos de Idem moros  
susceptibles mil noventa y siete. Idem de Brial Llobregat  
tres treinta y cinco. Idem de Castroverde, quinientos veintiseis  
y tres. Idem de Castro de Rey quinientos noventa y  
seis. Idem de Otero de Rey, trescientos veintiseis. Idem de

Yunta trescientos cuarenta y seis. Yunta de Borgo  
trescientos cuarenta. Yunta de Pol trescientos veinte  
se y cuatro, y por consiguiente en proporcion  
Ayuntamiento de Lugo quinientos. Yunta de Frieol siete. Yunta  
de Castroverde siete. Yunta de Castro de Rey cinco  
Yunta de Otero de Rey cuatro. Yunta de Guadalupe  
cinco. Yunta de Orosa seis. Yunta de Pol cuatro.

Partido judicial de Bembibre Ayuntamiento de  
Yunta mayor sorreables seiscientos veinte y ocho. Yunta  
de Bor trescientos noventa y siete. Yunta de Pastoriza  
seis quinientos veinte y dos. Yunta de Lousame tres  
cientos ochenta. Yunta de Piñorosa, trescientos quinientos  
Yunta de Abadín trescientos cincuenta y siete  
Yunta de Valle de Oro seiscientos treinta y ocho  
Yunta de Alfraz seiscientos cuarenta y cuatro, quin  
tas por consiguiente en proporcion Ayuntamiento de Mon  
tealegre mayor y un quebrado. Yunta de Bor cinco y un  
quebrado. Yunta de Pastoriza siete. Yunta de Lousame  
cuatro y un quebrado. Yunta de Piñorosa cuatro y un  
quebrado. Yunta de Abadín cinco. Yunta de Valle  
de Oro tres y un quebrado. Yunta de Alfraz tres y  
un quebrado.

Partido judicial de Bivarde Ayuntamiento de



idem moras sortecables cuatrocientos treinta y uno  
 Idem de Barreiros trescientos treinta y tres. Idem de  
 Villanueva ciento diez y seis. Idem de Villadriada dos  
 cientos noventa y dos. Idem de Frabada doscientos treinta  
 y dos quintos que le correspondieron en proporción  
 a quin. de Nixados cinco y un quebrado. Idem de Barrei-  
 ro cuatro. Idem de Villanueva uno y un quebrado.  
 Idem de Villadriada cuatro. Idem de Frabada tres  
 Partido judicial de Monforte. Tipo de idem moras  
 sortecables seiscientos cuarenta y seis. Idem de Sobor cuatro  
 noventa y cinco. Idem de Noveda seiscientos treinta y  
 dos. Idem de Sabinaes trescientos sesenta y cinco. Idem  
 de Pantón seiscientos veinte, quintos en proporción a quin.  
 de Monforte ocho y un quebrado. Sobor seis y un que-  
 brado. Idem de Noveda tres. Idem de Sabinaes ocho  
 Idem de Pantón ocho

Partido judicial de Quiroga. Tipo de

idem moras sortecables cuatrocientos noventa  
 Idem de Brollón cuatrocientos veinte. Idem de

Pierras de Sal doscientos treinta y uno. Idem de  
Counel trescientos treinta; quintos en propor-  
cion. Tpm. de Quiroga seis y un quebrado. Idem  
de Prolon cinco y un quebrado. Idem de  
Pieras de Sal tres. Idem de Counel cuatro y  
un quebrado.

Partido judicial de Sarria. Tpm. de idem  
moras sorteables setecientos nueve. Idem de  
Lamos cuatrocientos uno. Idem de Lancara tres  
cientos setenta. Idem de Pendar cuatro cien-  
tos cincuenta y seis. Idem de Paramo doscientos  
veinte y ocho. Idem de Paradela doscientos ochenta y  
seis; quintos en proporcion. Sarria nueve  
y un quebrado. Idem de Lamos cinco y un que-  
brado. Idem de Lancara cinco. Idem de Pendar  
seis. Idem de Lamos tres. Idem de Paradela cuatro.

Partido judicial de Villalba. Tpm. de idem  
Moras sorteables setecientos once. Idem de Begouze  
trescientos sesenta y uno. Idem de Fermade dos-  
cientos sesenta. Idem de Cospeito trescientos se-  
senta. Idem de Froxaruga quinientos cincuenta y  
nueve. Quintos en proporcion. Tpm. de Villal



sea nueve y un quebrado. Idem de Bayona cinco. Idem de  
Ternate tres y un quebrado. Idem de Caspita cinco. Idem  
de Sanfarga seis y un quebrado.

Partido judicial de Pisco. Ayacucho de idem, moras  
setecientos sesenta y tres. Idem de Moras doscientos  
cincuenta y nueve. Idem de Cerro doscientos sesenta y dos.  
Idem de Pisco trescientos sesenta. Idem de Cerro cuatrocientos  
sesenta y uno. Idem de Pisco ciento sesenta y dos.  
Idem en proporción. Ayacucho de Pisco diez. Idem de  
Moras tres. Idem de Cerro cuatro. Idem de Pisco  
cinco. Idem de Cerro seis. Idem de Pisco dos.

Y para cumplir con el reparto de quebrados  
que resulta entre las Ayudas dhas. segun lo pre-  
visto en el art. veinte y dos del proyecto de ley  
de veinte y nueve de Enero de mil ochocientos  
cincuenta se anunciará al publico desde este  
momento con el termino de veinte y cua-  
tro horas de anticipacion por medio de las  
publicaciones oportunas que se serviran

hacer del Sr. Gobernador expresando que el  
repanto tendrá lugar en el día de mañana  
en el salón de la Excmo. Diputación a  
puerta abierta.

Como que se suspendió esta sesión  
para continuar en el día de mañana.

Atmó

Manuel J. Beaumonde  
V.º Sec.

Sesión del día 2.º de Abril de 1852

Actores  
Presidente  
Echaiz  
Frelles  
Martínez  
Peregrín  
Belandier  
Echaiz  
Zaira  
Beaumonde

Reunidos los Sres. de la Excmo. Dipu-  
tación bajo la presidencia del Señor  
Gobernador se leyó y examinó el acta del  
día anterior y fue aprobada.

En consecuencia se procedió a efectuar  
el sorteo de quince para el repanto  
de los traspasos cincuenta y seis correspondientes  
a la provincia en conformidad a lo dispuesto  
en la ley.

Señaló por el Sr. Gobernador Presidente  
de papelerías en las diversas salas la suma



con el resto de las que se han en blanco pagaron  
a la misma los quebrados que en el resto del día se  
ayan se hizo referencia entre los ayuntamientos de Becerril  
y Cerbantes, y sacada la nota por uno de los señores  
vocales y dada y comunicada la papelota por el teniente  
presidente y vocales con su cuenta a Becerril pagar el  
quinto por cuenta.

De la misma manera sacados los quebrados  
de los ayuntamientos de Montemayor, Los Hornos, Villanueva de  
de Oro y Alfoa con el ayuntamiento de Jara pagar el quinto

Y dem sacados los quebrados de Villanueva y Villa  
nueva con el resto de ellos.

Y dem sacados los de Montforte y Sabir con  
el resto.

Y dem sacados los de Guiroga Berrojan y Corral  
con el de Guiroga.

Y dem sacados los de Villalba Berrojan y Arca  
panga con el de Villalba.

Y dem sacados los de Palas de Rey y Pinar.

llevando todo al primeros.

Elam, Sorocoma, los de - Anicia y - Panam, con el  
pueblo del primeros; por consiguiente corren  
puedieron a la etyma. de la prosa. Los quise  
los siguientes.

• Pájaro de Beacora . . . . . 8

• Carbones . . . . . 9

• Cebucos . . . . . 9

• Cigales . . . . . 4

• Caira . . . . . 9

• Incaucola . . . . . 2

• Total de este partido fabrial . . . . . 31

• Tyman de Chacabata . . . . . 11

• Achar . . . . . 4

• Carballet . . . . . 9

• Montañas . . . . . 3

• Pájaros de Mof . . . . . 9

• Puertomarin . . . . . 4

• Sabana . . . . . 6

• Total . . . . . 40

• Tyman de Sorsagrad . . . . . 14

• Pulicón . . . . . 9

• Mairas . . . . . 4

pa  
47



Venia .....

Real .....

Epina de Lago .....

Real .....

Castroverde .....

Castro de Rey .....

Castro de Rey .....

Castro .....

Castro .....

Castro .....

Castro .....

Castro de Montevideo .....

Castro .....



Cyano de Pivabeo - - - 5

Barrancos . . . . . 4

Villanueva . . . . . 2

Villaverde . . . . . 4

Trabada . . . . . 3

Total . . . . . 18

Cyano de San Juan . . . . . 8

Alberca . . . . . 4

Vozeda . . . . . 3

Sarriena . . . . . 8

Pantano . . . . . 8

Total . . . . . 34

Cyano de Puroga . . . . . 4

Buella . . . . . 5

Vivas de Al. . . . . 3

Carril . . . . . 4

Total . . . . . 19

Cyano de Laviana . . . . . 10

Lanzas . . . . . 5

Lencera . . . . . 5

Menorca . . . . . 6

Parame . . . . . 3

9a  
HB



Caracas . . . . . 4

Total . . . . . 33

Agua de Villalba . . . 10

Bogota . . . . . 5

Terminada . . . . . 3

Cuspeina . . . . . 5

Inspargan . . . . . 4

Total . . . . . 30

Agua de Vivero . . . 10

Acuoso . . . . . 3

Corbo . . . . . 4

Niebarba . . . . . 4

Orto . . . . . 6

Lovero . . . . . 4

Total . . . . . 24

[Faint handwritten notes in a rectangular box, possibly a list of items or prices.]

Con lo que se dio por terminada  
esta sesion para que se pueda  
oblicarse el resultado referido en con

formidad al artículo veinte y cuatro de la  
ley de recompensas

Primo D. J.

Manuel J. Viamonte

D.º Sr.º

Señor del día 3 de Abril de 1854.

Señores  
Primeros  
Sr. D.º A.º  
Valles  
Martinez  
Sr. Viamonte  
Bolaño  
Sr. D.º J.º  
Viamonte

Señores, los Sr.ºs. Diputados del  
manga bajo la presidencia del Sr. Goberna-  
dor se leyó el acta del día anterior quedando  
aprobada.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Go-  
bernador traslado de una r.º orden de venti-  
cinco de Marzo sobre la concesion de tres

cientos mil reales en acciones de caminos para la ca-  
rretera mixta de Lugo a Lugo y se acordó se pasé  
á la comision de presupuestos para que se tenga pre-  
sente al informar sobre el provincial de mil ochocien-  
tos cincuenta y tres.

Con el mismo objeto se acordó pasar á otra  
comision otro oficio del precitado Sr. Gobernador

10a

49



interstando uno que le ha dirigido a la provincia de  
la Coruña en primero del actual sobre el estado de las  
obras de la carretera de Santiago a Lugo y en que se  
recomienda se adopten disposiciones para que se ultime  
la parte correspondiente a esta provincia.

A la propia comision de presupuestos se acordó  
para una reclamacion del Excmo Sr. Obispo de una Dis-  
cusi por la cantidad de veintinueve mil seiscientos o-  
chenta reales que manifiesta deber la provincia  
al seminario conciliar de esta Ciudad.

Con lo cual se dió por terminada esta sesion.

Señor

Manuel Baamonde  
Señor

Sesion del dia 5 de Abril de 1852

Señores  
Presidentes  
Sr. D. Juan  
Sr. D. José  
Perez Batalla  
Sr. D. Juan  
Sr. D. Manuel  
Baamonde

Remitidos los Señores del margen se  
leyó el acta anterior quedando asen-  
sada.

Se dió cuenta del dictamen de la  
Comision de presupuestos sobre el general de

gastos e ingresos de la provincia para el año de  
mil ochocientos cincuenta y tres formado por  
el Sr. Gobernador, como tambien del voto parti-  
cular del Sr. Bolano individuo de etha. Comision  
que conforme con esta en las resacas, deducciones  
y observaciones expresadas en etho. dictamen di-  
siente en lo que se abige o modifique el pre-  
samiento del Sr. Gobernador en lo relativo a  
construccion de carreteras y a los arbitrios  
para ellas propuestos. Est mismo se hizo  
lectura de una aclaracion del Sr. Bramonde  
al precitado dictamen de la mayoria refe-  
rente al numero cuarto del presupuesto de  
ingresos. Abierta discusion sobre el voto par-  
ticular del Sr. Bolano, y despues de haber  
hablado algunos tres. en pro y en contra  
se puso a votacion por el Sr. Presidente  
y fue desaprobad; No: votando los Señores  
Siza D<sup>no</sup>. Andres, Sr. Jose, Martinez y  
Bramonde; y Si; los Sres. Presidente, Bata-  
llon y Bolano.

En seguida se ensabló discusion sobre  
el dictamen de la mayoria suscrito por



los señores Sr. D. Eugenio y Baamonde. Habiendo toma  
do tambien la palabra unos. Los en fin y otros en con  
tra puesto a votacion queda aprobado votando en con  
tra los tres votos que habian aprobado el de la minor  
ria. Asi mismo se acordó desistirse la aclaracion del Sr.  
Baamonde sobre el capitulo 4.º del presupuesto de ingresos  
Presentado y leído el dictamen de la comision sobre las  
cuentas de la provincia correspondientes al año ultimo  
se acordó aprobar estas de conformidad con el dic  
tamen de la Comision en todo su relato.

Dióse cuenta de otro dictamen de la  
Comision de presupuestos sobre una reclamacion  
del Sr. Olispa de Lugo por veinte y nueve mil setecien  
tos ochenta r.<sup>s</sup> que supone adeuda la provincia al  
Seminario conciliar de esta Ciudad, y quedó apro  
bado con la advertencia de que en la liquidacion que  
se practique se procure incluir todas las datas legi  
timas.

No dió tambien cuenta de una solicitud de  
Don José Sanchez. Calle arrendatario de aguas.

de esta Ciudad en el año de mil ochocientos cuarenta y cinco para que se le reintegre de cantidades a que se dice acreedor, y la Diputación acordó desaprobar dicha solicitud puesto que por el acuerdo de veinte y dos de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco, se halla reparado de la reclamación que hace, debiendo llevarse aquel acuerdo a cumplimiento sin admitir nuevas instancias sobre el asunto.

Con lo cual se dió por terminada la Sesión.

Diego Torres

Manuel Paganon  
D. D. D.



Sesion del 6 de Abril de 1852.

Reunidos los señores que al margen se expresan en el Salon de la Esenia Diputacion bajo la presidencia del Sr. Gobernador de la provincia.

- Señores
- Presidente
- Sr. D. Andres
- Caamonde
- Batallon
- Botas
- deira
- Marquez
- Troncos
- Rauon

Se dio cuenta del acta de la sesion de ayer y quedo aprobada.

Se dio igualmente cuenta de una comunicacion del

propio Señor Gobernador de esta fecha en que inserta otra del Excmo Sr. Ministro de Fomento comunicando una Real orden de veinte y cinco de Marzo proximo por la que se conceden trescientos mil reales en acciones de las ultimamente creadas para cubrir y atender a los trabajos de la carretera entre de Lugo a Turroga declarada en once de Junio de mil ochocientos cuarenta y nueve pidiendo a la Diputacion su opinion sobre el modo y la forma en que podran tener aplicacion dichas acciones en las obras de la carretera a que fueron destinadas conciliandolos con los intereses de la prov.

y puesta a discusión en proposición, después de va-  
rias rarenamientos, se acordó por unanimidad, que  
esas acciones, por la falta de capitales pecuniarios  
en jiro en la provincia, en corto comercio y  
falta de especuladores, jamás tendrían inversión  
en los trabajos de la Carretera, y no servirían  
como para ocupar las áreas de la provincia,  
por que no hay quien las tome a metali-  
co con quiebra pequeña ni grande tal  
cual ha sucedido con las del camino de  
Oropesa a Tivero, que no obstante los  
diferentes anuncios hechos por el Gobierno  
de la provincia en los Boletines oficiales,  
siguiendo de aquí la paralización de la  
Carretera de Lugo a Quiroga por los esca-  
sos fondos provinciales con que se puede aten-  
der. En consideración pues la diputación  
acuerda que por el Sr. Gobernador se  
oficie atentamente al Gobierno de S. M. pa-  
ra que negociando dichas acciones en la  
Corre, Barcelona u otras plazas de  
comercio, se viva dirigiendo libranza en  
metálico de su importe a favor de O



12 52

Gobierno de esta provincia para darle la inversión  
indicada en el punto de despacho por hallar-  
nos avorados en las obras de dicha carretera y en la  
época o estación privilegiada en que debe realiza-  
se con mas sumera y economía, y en mas recursos  
por ahora que el valor de esas mismas acciones.

Le dio cuenta del expediente sobre negociacion  
de cien mil reales en acciones sobre caminos  
aplicadas al de Sines a' Proupas y Teniente  
la Diputacion en consecuencia que la urgen-  
cia de las obras reclama una pronta inversion  
a' dinero: que esta no puede verificarse en la  
provincia en que no hay plazas ni capita-  
les a' proposito para intervenir en ella no  
obstante las licitaciones, que por discentes  
seces se hicieron en los Boletines oficiales,  
no hubo proposiciones admirables ya que  
mas facilmente y con mayores ventajas  
puede tener efecto en la de Madrid y mu-  
cho mas por medio de la proteccion del Go-  
bierno que ofrece mas considerables garan-

tas acordó que por conducto del Sr. Gobernador se remitiera al mismo para aquel objeto y segun se propone en esta ceta para la de Lugo.

Acto continuo entro nel salon de sesiones y tomó asiento D.<sup>n</sup> Ramon Estremadoyro Diputado por el Partido de Lugo, presio Juramento que jurto y le fue exigido por el Sr. Presidente segun previene el articulo 38. de la Ley de ocho de Enero de mil ochocientos cuarenta y cinco.

Con lo que se termino esta sesion.

Finis

2<sup>a</sup> reunion de 1852

Diputacion Provincial

2021

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Señores.

Gobernador. Presidente.  
D. Juan D. Ponce.  
D. Juan D. Ponce.

En la Ciudad de Lugo a quince dias del mes  
de Octubre de mil ochocientos cuarenta y dos, Reu-  
nidos en el Salon de Sesiones de la Real Diputa-  
cion provincial, bajo la presidencia del Sr. Gober-  
nador, los Srs. Diputados que al margen se  
expresan, se procedio a la lectura del Real  
decreto de convocatoria fecha veinte y cinco  
de Setiembre ultimo, y se declaro constituida  
la Diputacion Provincial para la celebracion  
de la segunda Sesion Ordinaria del coniu-  
to año dispuesta por el expresado Real  
decreto.

No se nombraron en esta Sesion el  
Secretario y Vice Secretario segun lo pre-  
sine el articulo enunciado y uno de los  
Ley de voto de Encomienda de mil ochocientos  
cuarenta y cinco, ni se acordó una alguna  
sobre los distintos trabajos de que tiene q.  
ocuparse la Diputacion por no haber con-  
currido el numero suficiente de Diputa-  
dos para constituir mayoria, segun pre-



Viene el artículo cuarenta y cuatro de la  
ley citada; por lo que se acordó suspender  
este Sesión hasta tanto que se presen-  
tara algunos otros Sres. Diputados; en cu-  
yo caso se reanuda el Sesión con se-  
ñalamiento de día y hora para la  
Sesión.

Hano de la Escusura

Jose Maria  
Zuelles y de Guerrero

Sesión del día 24 de Octubre de 1852.

Actores. Permitidos los Sres. del margen, leida y  
Provicente. aprobada el acta anterior, se procedió al  
Sra D. Eugenio, nombramiento de Secretaris y Vice Se-  
Sra D. Andrés. cretario, habiendo acordado al primero  
Sr D. José. en D. Eugenio Quintana, y al segundo  
Sr D. José. en D. Ramon Nera Fontanegros.

Se dio cuenta del Repartimiento de  
contribucion de inmuebles verificada  
por la Estion. la Directa correspondiente  
del año proximo de mil ochocientos



cientos cincuenta y tres, y se acordó  
para su examen a una Co-  
mision compuesta de los señores D.  
Eugenio Silva, D. José Neira, y D.  
José Bolívar Piradencina.

Dióse cuenta de veinte y cinco  
expedientes de indemnizaciones de  
daños causados por los facciosos en  
la parada guerra Civil y se acor-  
dó para los para su examen  
a una Comision compuesta de  
los señores D. Eugenio Silva y D.  
José Neira.

Se vio una cuenta de la  
Junta Inspectorá de Caminos  
vecinales del partido de Mondo-  
vedo, y se acordó para la para  
su examen a los señores D. José  
Neira y D. José Bolívar Piradencina.

acuerda.

Se dio cuenta de una R. orden co-  
municada en cinco del ultimo mes del  
Julio por el Cuartel de Fomento,  
mandando devolver los trescientos  
mil su acciones, reunidos con de-  
tino a la Cometa junta de Virrey  
a Prouha, mediante a que se halla-  
ba aprobada por el Sr. la Distri-  
bucion de fondos con signados por  
via de auxilio a los de esta Prov.  
y mandado que se hiciera efectiva  
mensualmente. Asimismo se vio  
una comunicacion de la Direccion  
de Contabilidad acordando el  
recibo de las citadas acciones y  
otra de la Direccion grat. de obra  
pp. de fha. dos de agosto par-  
ticipando la distribucion de  
aquellas entre las carreteras  
de Lugo a Lugo y de Prou-  
ha a Virrey, suponiendo las  
acciones al tipo de un setenta



y cinco por ciento. La Diputación queda  
entendida de las tres indicadas comu-  
nicaciones, y avierte de su alcaidada  
del Sr. Gobernador de la provincia  
de hacer las reclamaciones oportunas  
en el caso de dilatarse o entorpecer-  
se el pago mensual de la contribuc-  
ion aprobada por S. M.

La Diputación queda tam-  
bien entendida de la R. orden de  
dos de Julio, expedida por el Abi-  
nisterio de la Gobernacion del Reino  
aprobando la subida del servicio  
de bagages de esta prov. para el  
año actual en favor de D. Pedro  
Araoz.

Se vio y queda tambien en-  
terada la Diputación de otra co-  
municacion del Director general  
de Obras publicas de tres de

Agosto en que de conformidad con lo informado por el Sr. Gobernador y el Ingeniero de la prov.<sup>a</sup> se declara de abonos el Contrata del Serto Trozo de la Carretera de Lugo a Lugo y para cada una de las mil trescientas varas cubiertas de piedra suelta que para los caminos rurales de primer orden se han extraído de los terrenos adyacentes al indicado Serto Trozo.

Igualmente queda enterada la Diputación de esta comunicación del Director genl. del Tesoro público y ha. 16. de Agosto participando haberse Abicito al Ministerio de Hacienda sobre la Acreencia de esta prov.<sup>a</sup> un crédito de ciento setenta y siete mil quinientos cuarenta y tres ~~rs.~~ para cubrir las obras que se hayan ejecutadas o deban ejecutarse en las carreteras de esta provincia y disponiendo al modo de formalizar ciertos pagos.

También se ha enterado con satisfacción la Diputación del Sr. decreto de Diciembre de Agosto por el cual S. M. se ha servido



nombros y obanos de esta prov.<sup>a</sup> al Sr.  
D. Juan de la Cruz, de cuyos buenos  
antecedentes espua este Excmo. Gov.<sup>o</sup>  
que se entregara con el mejor celo a formar  
los intereses de la Prov.<sup>a</sup> que se le  
ha confiado, y especialmente en las vias  
de comunicacion, promoviendo las distri-  
ciones que tienen en tanto retrazo  
su construccion.

Se dio cuenta de una Real Orden  
esta. ciudad del actual espua por  
el Ministerio de Gracia y Justicia,  
y comunicada por la Universidad  
de Salamanca de Sant.<sup>o</sup> para que se le  
manifeste si esta Prov.<sup>a</sup> se enuen-  
tra en situacion y si se puerda a  
fortuna en el Instituto de Hon-  
fante un tener Preceptor de lati-  
nidad con la dotacion que dis-  
frutan los dos que actualmente

ciudad. Consecuentemente la Diputación con lo que  
ha reclamado al votar los presupuestos, donde  
que muy a pesar que se declaró Instituto  
Provincial el Colegio de Boufforte para q.  
se hicieran importantes rebajas en el personal  
de dho. Establecimiento, y considerándose q.  
el número de alumnos que asistían a  
las lecciones del Instituto, era muy insigni-  
ficante, comparado con el de la escuela  
de la prov.<sup>a</sup> que profesa recibir la se-  
gunda enseñanza en el central de San-  
tiago y en las Semirarios conciliares de  
Lugo y el Oubouedo, acordó negarse anuo-  
lamente a la dotación de un Preceptor  
de latitud en el Instituto de Bou-  
forte, y por el contrario invitó en el  
mismo económico solicitud repetidas  
veces por la Diputación.

También se dio cuenta de una Real  
Orden de cuatro del corriente expedida por  
el Virrey de Lomente relativa a  
promover la construcción de un ferro-  
carril en Galicia, y atender la impor-



tancia del asunto se acordó nombrar una  
comision conpuesta de los señores D. An-  
drea Silva y D. Jose Melles a fin de q.  
se sirvan informar sobre su conteni-  
do a la mayor brevedad posible.

Se ha ordenado la Diputacion de un  
oficio del Sr. Gobernador de la prov.<sup>a</sup> de  
Quince del actual para que la mis-  
ma nombre al Real que ha de re-  
presentarla a la Comision conul-  
toria para lo caso de declaracion  
de venta esclusiva al pormenor  
de las especies de conrunos solicita-  
da por algunos Ayuntos, y se dirig-  
us para Dho. encargo al Sr. D. Ramon  
Neva Montenegro.

Habiendose manifestado por al-  
gunos Sres. Diputados que las tie-  
rras que la Prov.<sup>a</sup> abona a los pechos  
que taravan los terrenos propios

para las cauderas provinciales y caminos de pri-  
mer orden judicial habere observado notablemen-  
te  
te  
se se hubiere designado para estas observaciones  
de peritos agronomos de montes conforme a la  
indicada por la Diputacion al votar la dota-  
cion de los funcionarios, supuesto que habia  
solamente que verasarse de los gastos de via-  
je mediante una modesta contribucion: la Di-  
putacion, apreciando la exactitud de estas  
observaciones, y considerando que el caracter  
publico del Agronomo de montes ofrece  
una garantia que los peritos particulares,  
cuando se nombrare al Sr. Gobernador  
que se aproxime en todo lo posible dicho  
Agronomo en las taraciones de terrenos que ha-  
ya de abonar la Prov., concediendole por via de  
indemnizacion de gastos una cantidad que  
no exceda de

Con lo cual se levanta laesion.

Mano de la Recorura

Eugenio Martinez

1790.



Comun del día 27 de Octubre de 1852.

Señores

Presidente.  
Silva D. Eugenio  
Silva.  
Mora.  
Vielles.  
Martínez.  
D. Juan D. José.

Reunidos los señores del unánime, leída y aprobada  
la cuenta anterior se les cuenta de los dictame-  
nes emitidos por la Comisión en los veinte y cinco  
expedientes de indemnización de daños cau-  
sados por los facciosos a Manuel Pizar de Otero  
de Bay, Antonio Dominguez, Ramon Lopez, Juan  
Ango, Angel Lopez, Manuel Lopez, Alex. Maza, To-  
mas Gonzalez, D. Jose Cuervo, Domingo de Castro,  
Francisco Borquera, Alberto Gonzalez, Ramon  
Martinez, Jose Fernandez, Juan Garcia, Ant.  
Sal, Domingo de Castro, Tomas Silva, y Jose  
de Castro del mismo Distrito; Pedro Larrea,  
Antonia Rodriguez, Maria Fernandez, y  
Felipe Diaz del de Gantua; Francisco Anag.  
Ant. Lopez, y Domingo de Castro del de  
Paradela; Francisco Fontas, y Francisco  
Varguen Ferrero del de Sabada; Francisco  
Sal del de Bonforte, y D. Juan. Meneses

de las Aduanas, con los que se conformó la Diputación.

La Comisión a cuyo cargo se mandó para el Departamento de la Contribución de Aranceles para el año próximo, presentó su dictamen en los términos siguientes. = Excmo. S. = La Comisión encargada de informar sobre el Departamento formado por la Unión de Diócesis de los cinco millones trescientos cuarenta y un mil reales señalados a esta provincia por cupo de contribución territorial para el año próximo de un millón ochocientos cincuenta y tres en Real orden de diez y siete del corriente mes, no se comovió suficientemente ilustrada con las razones expuestas por esta Administración en el oficio con que se dirigió al Contraste, y acordada por el Sr. Gobernador al transmitirlo a V. E. por lo que ha promovido una conferencia con el Sr. Adjutor, quien invirtió en la falta de datos justificativos para admitir las modificaciones que en sentir de la Comisión podrían hacerse en los cupos de algunos Aranceles, que según opinión común debían reputarse alivios. En este supuesto, después de haber también oído a los Srs. Diputados, la Comisión tiene que pasar por el disquisito de proponer a V. E. la aprobación del Departamento,



tal como lo presentan las oficinas de Hacienda, por mas que no lo sigue arreglado a la rigura respectiva de los distritos, con el objeto de evitar errores en la recaudacion. Ello al mismo tiempo, para que D. B. no se vea en sangrantes conflictos, puede servir de cita a celo del Sr. Gobernador, a fin de que en los repartos sucesivos, consulte ademas y reúna los datos convenientes a la Administracion, como base de una duranda mas justa y equitativa, sin tenerse precisamente a la circunstancia de que se produzcan o no reclamaciones documentadas de agravios de imposible instruccion en la Provincia por la deficiencia propiamente de la propiedad, lo mucho que cita discriminada la poblacion, mal divididos los municipios y otras deficiencias que D. B. percibe de manado y hacen enteramente inaplicables al fin los reglamentos y ordenes de la

materna: con el qual se confiere la Diputación; y a-  
sistiendo a que la provincia viene encargada desde el  
establecimiento de esta contribucion, habiendose aumen-  
tado para el año proximo noventa y un mil R.  
se acordó devar a V. M. la exposición del tenor si-  
guiente: = Llorona = La Diputación provincial de  
acuerdo el Repartimiento entre los ayuntamientos de  
cinco millones, trescientos ochenta y un mil R.  
señalados a esta provincia por su parte de contri-  
bucion territorial para el año inmediato de mil  
ochocientos ochenta y tres, lo hizo tambien po.  
que se representara a V. M. acerca del aumento  
de noventa y un mil R. que se nota compara-  
tivamente al corriente año. = La prov. que viene  
encargada desde el establecimiento de esta contri-  
bucion; agrario repetido cuando la adición de  
los cinco millones; y acrecentados con veinte  
mil R. en el año ultimo de noventa y un mil, he-  
cho que acabo de cretarse a devar a V. M.  
una Solicitud implorando equidad y rebaja:  
y ahora con los noventa y un mil R. no se pue-  
de ni es dable prescindir de dirigirse a los pies  
del Trono sus quejas pidiendo justicia y alivio  
para los pueblos que representa. = La Siguera



de esta parte, *Luzora*, se cifre y reanuncie en los  
censos y ganados; y todo lo demás no merece  
otra categoría; y sobre las dos que la gabe-  
la y cración = Los censos por los males pro-  
cedimientos, y que son los de la misma, no  
alcanzan la diligencia, que abra la Deman-  
da, y no sufre similitud, con lo que en  
por comunicación de cración. Es un mal tan-  
jible, puede tener su raíz en la falta de  
comunicaciones de que adolece el país y  
que dificultan el buen mercado quitan-  
do aliento a la perfección, y todo modelo  
que imitar, y que tan poderosa influen-  
cia ejerce en todos casos. Es por de un  
la esperanza de salir de situación tan  
angustiosa, se tiene la dolorosa con-  
vicción de que se agravará; siguiendo  
las provincias de Castilla, con los canales  
y los demás medios de comunicación  
que a cada momento para su ventura

se fomentan y mejoran y curunchan, hacen una gran  
exportacion a la metropoli y limítrofes; y por la  
credencia de sus producciones, y singularmente  
la del trigo: la mar queida y preciosa de los  
cereales, gozan de preferencia, quedando muy  
postergadas, sus obidadas, las muy inferiores  
de esta provincia. = A la ganaderia es aplica-  
ble el atrero y lo demas que les priva tam-  
bien de buen mercado y de valor. Y desde que  
en la mar de la Peninsula por la escitencia  
de otros medios mas faciles de transporte, se  
deso de hacer este abono, para cuyo servicio  
se valian del mulas y caballas que salian  
del pais, y desde el momento que el Royal o carnes  
estrangeras han sido tan favorecidas, concurren  
a Repelicion las de la Provincia que presentaban  
el gran concurso en las Cortillas y otros puntos;  
no queda mas que la amargura de ver ir de-  
cayendo su industria = En abriador las donas  
vitales y proouientes, no hay a que compare  
de la leucina, que en algo se estimara; pero q.  
la afluencia de algodones que baxa en forma  
inunda al pais, la arruina tan completam<sup>te</sup>,  
que muchas aldeanas, a transcurrir algun tiempo



po mas habran de abandonar su suavia, sim-  
bolo de sus tradiciones, y emblema de sus di-  
versas costumbres, y sus emigraciones de sus  
varios habitantes a diferentes puntos, y que  
lo hacen segun expresion vulgar de ellos  
a las veces trabazo, fuese tan completa como  
santa que acaba de corroborar la ver-  
dad y permanencia que vivimos. Este  
cuadro, Suiza, se viene a dar y concien-  
do, incapaz de ser alterado, en un mo-  
do, que por la B. de la Academia, se que la  
contribucion no afecta mas de un 12 p. 100,  
pues notorio es, cuanto difiere de su  
imposibilidad hay en un punto a era pue-  
ra por razones de medio adecuado,  
pero los hechos hablan, y esta Prov. a  
si la maternal sollicitud de D. H. no  
la atiende, quedara en poco tiempo  
un censo de 500, y de donde me puedes  
saber mas. Y por todo a S. R. P. D. A.  
Ab. = Dupla y digna en todo ali-

vista del nuevo aumento de los sueldos y un  
mil R. más que en los repartimientos sucesivos  
se le repiese mucha cantidad del cupo que se  
le viene aplicando a fin de que pueda subsi-  
stir en su producción y ser útil a V. M.  
y de cuyo sentimiento de adhesión y res-  
peto se tienen la honra de ofrecer a los pies  
de V. M. por cuya vida y prosperidad  
hacen votos de Altísimo. Diputación  
Provincial de Lugo veinte y siete de  
Octubre de mil ochocientos cincuenta y  
dos.

La Comisión encargada de informar sobre  
el contenido de la R. Orden relativa a pro-  
mover la construcción de un ferrocarril en  
Galicia, ha emitido su dictamen en los  
terminos siguientes. = Ocho. G. = La Comi-  
sion se con gratitud que el Gobierno de V. M.  
piensa endotar de una vía ferrada a Galicia  
pais tan protegido en la distribución de los  
granos y Beneficios. Pero conoce que los buen-  
dicos de los Beneficios de V. M. y los sacrificios  
que se imponen al pais para este  
objeto sería preferible y más ventajoso



Se complementan e imbrican en la apertura  
de vias-terras y vias-acuas, facilitando las  
comunicaciones de que hay privacion abso-  
luta por mar que en embrión se halla al-  
gunas; estableciendose un vasto sistema  
de canales de todas clases y que llevarán  
la vida, la acción y la prosperidad a todas  
partes. Satisficida esta necesidad presentará  
sendria como complemento la acción locomo-  
tiva, pero antes, sería no solo infuente si-  
no perjudicial, toda vez que producción, cir-  
culacion y cambio son la personificación  
de aquella y mientras no haya los otros  
vías nada vale y equivale a la ferrada  
de que el pulmón sin los naturales me-  
dios de acción en el cuerpo humano.  
Tan cierto es esto que el ferro-carril ab-  
sorberá en anchuras sumas por el co-  
so según la excavacion del terreno y  
extension de la linea; con la decima y  
cuarta con la veintona de por partes se

abriran las otras vias indicadas y con mas venue-  
lido provincial; y preferible y fuerte es que  
no se piense ahora en la ferriada y si en las  
tenidas y ferriadas. Verdaderamente las cosas  
para la locomocion habria que estudiar y pasa-  
rminas el punto mas adecuado para el trayec-  
to; y no se duda de afirmar que el centro de  
Galicia y no a los extremos, habria de colocarse,  
y segun los beneficios inmediatos que se obtienen  
cada prov. tendria que imponerle mayores  
sacrificios como se observa en otros ferro-carriles  
de la Peninsula: y nunca serian pocos  
por la penuria de esta vezaguada Galicia  
y no habes prohibos que enagenar. Por estas  
muy sumarias razones, propono a V. E.  
que aplase la apertura del ferro-carril pa-  
sando el pais este cerrado y cubierto  
de una vez de otras comunicaciones pre-  
liminaries: y llegada la hora de la cena-  
da se medite bien y procure que pare  
por el centro gallego y segun los bene-  
ficios que venga a la de Lugo preste coo-  
peracion: y estas sean las instrucciones  
terminantes e indiscutibles que se den



de los Comisionados y de que no puedan ser  
perjuicios. = La Diputación conformándose  
con el anterior Actamen nombra para Vo-  
cales de la Junta de Comisionados de las  
cuatro provincias de Galicia á los S. D. Dipu-  
tados de esta D. Eugenio Silva, D. Ramon  
Neira Montenegro y D. Andres Silva.

Le dio cuenta de la Real orden de diez  
de Agosto último, comunicada por el Sr. Abi-  
nistro de la Gobernacion del Reino admi-  
tiendo la D. mision del cargo de Vocal de la  
Junta de Beneficencia de esta Prov. de Don  
Tomar Buellas Canonge de esta Santa Ecle-  
sia y nombrando en su remplazo al  
Doctor de la misma D. Ant. Llamas.  
con como D. mision para igual cargo  
á D. Ramon Neira Montenegro Dipu-  
tado provincial y á D. Manuel Aguirre  
Sus propietarios para llevar las vacantes  
ocurridas por haber cesado en el cargo  
de Diputado prov. el D. Manuel Aguirre

Laco.

La Comisión encargada de examinar la cuenta presentada por la Junta Inspectora de cuentas recurrentes del partido de Mondoviedo emitió su dictamen en los términos siguientes:

Dictamen N.º = La Comisión nombrada para examinar las cuentas que da la Comisión Inspectora de Cuentas recurrentes de Mondoviedo, de la subvención de los ochocientos r. que se le han librado por el Gobierno de provincia en su veinte y ocho de Abril proximo, ha visto con gusto bien documentadas las partidas de data, por lo que no encuentra dificultad alguna en que S. E. se sirva aprobarlas = Luego veinte y seis de Octubre de mil ochocientos cincuenta y dos = Dictamen N.º = José Ramón Weira = Eugenio Martínez = La Diputación se ha conformado con el dictamen de la Comisión.

Le dio cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador en que pide informe sobre si los dos mil r. concedidos en Arion de veinte y tres de Mayo de mil ochocientos cincuenta y



uno a D. José Manuel García Belandier de Bar-  
retos provinciales ademas de su sueldo p.  
razon de las comisiones que desempeñaba  
en caminos vecinales sin desatender su destino  
habian sido por el año de cincuenta y uno o  
para los sucesivos tambien; y en este caso si  
debia entenderse dicha gratificacion sobre  
el sueldo de ocho mil v. que entonces disfru-  
taba o sobre el de ocho mil setecientos y seven-  
ta que tiene en la actualidad; entendida la  
Diputacion de estos extremos sueldos in-  
formar a S. E. que la gratificacion habia  
sido concedida no solo para el año ul-  
timo sino para los demas pero sobre el  
sueldo de ocho mil; y que disfrutando  
actualmente en este sueldo ocho mil sete-  
cientos y seventy solo debia conceptuar-  
se gratificacion la diferencia hasta  
el completo de los diez mil reales cu-  
ya aplicacion se dejaba al puerden-  
te arbitrio de S. E. segun el trabajo

que se marque a este empleado. Con lo  
cual se suspende la Sesion por no  
haber por ahora mas trabajos de que  
pueda ocuparse la Diputacion.

Mano de la Recosura

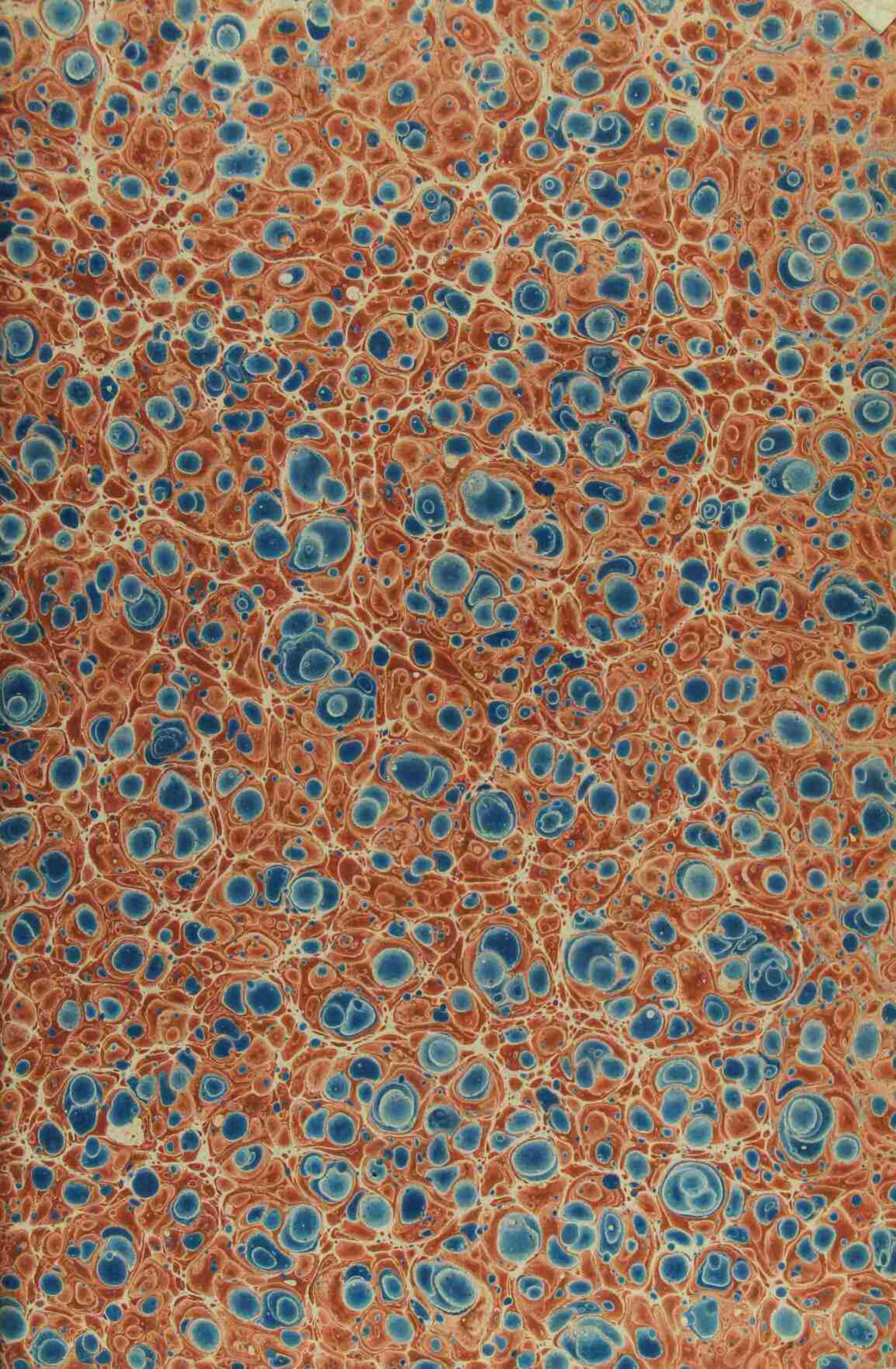
Eugenio Martinez  
1770.

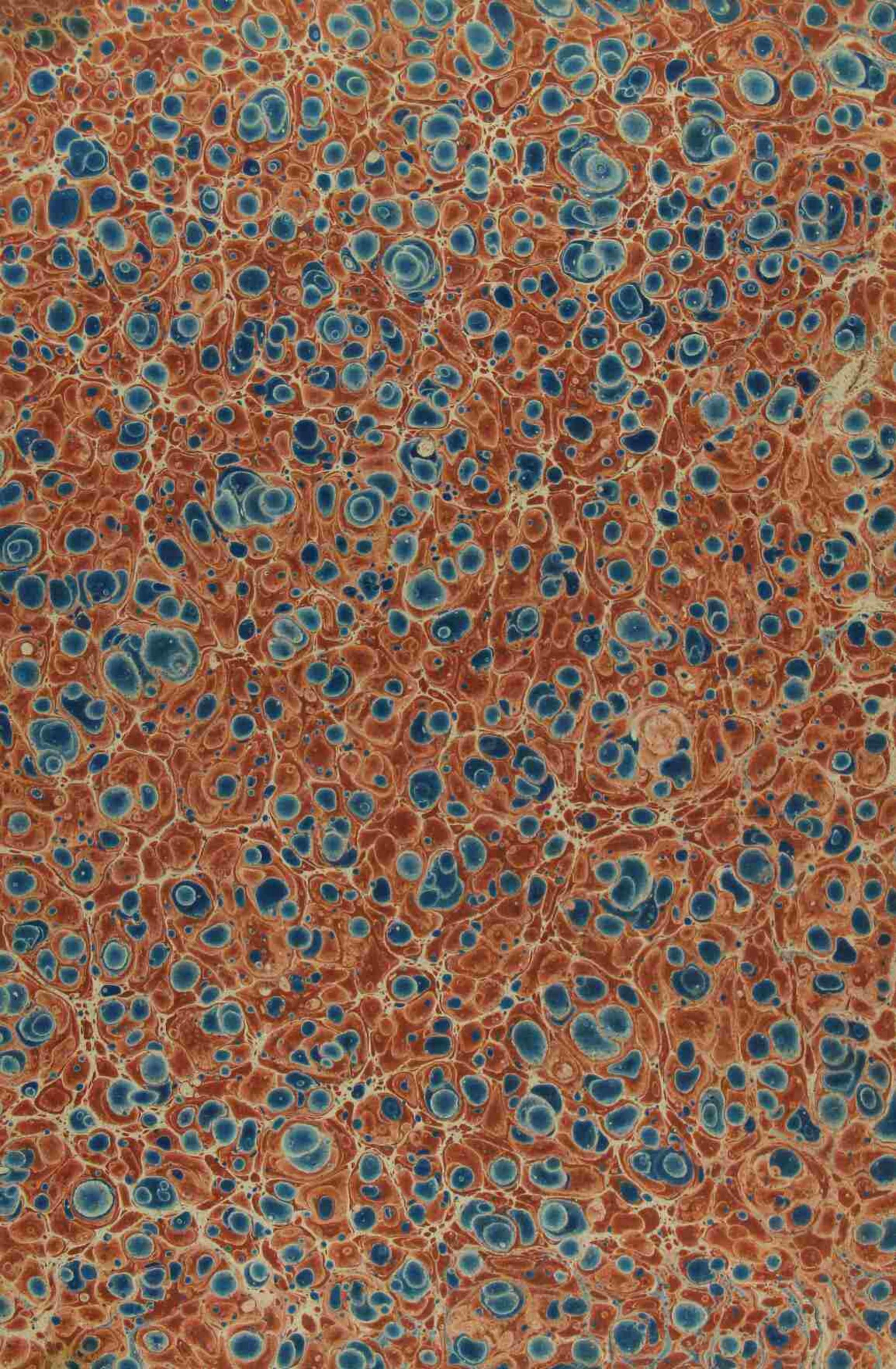














13

1850

ACTAS

DE LA

DIPUTACION PROVINCIAL.

1851

1852